

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 10 DE ABRIL DE 2018**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA ACCTAL.**

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS,  
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO,  
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas del día **diez de abril de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Consejeros/as de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 10 DE ABRIL DE 2018 (14/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico, P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR



**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diez de abril de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **13,00 horas en primera convocatoria y a las 14.00 en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/138.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018.-

2/139.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018.-

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

3/140.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.-

#### **CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

4/141.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN C/ ESTOCOLMO, Nº 1-BIS. (EXPTE. 064/17-P).-

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

5/142.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 32/18-NSE).-

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

6/143.- APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (EXPTE. 448/17).-

#### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

7/144.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 437/17).-

8/145.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 95/18PSE - 104/17).-

9/146.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 96/18PSE -103/17).-

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

10/147.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS N-59.A, N-59.B Y N-59.C DEL APD-7 - AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, A "BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L." (EXPTE. 012-0717).-

11/148.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA A.8.2.B.1 DEL APD-7 - AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, A "INMOBILIARIOS S.L.U.". (EXPTE. 067-A/17).-

12/149.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA A.8.2.A DEL APD-7 - AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, A "FABA & LÓPEZ, S.L.". (EXPTE. 066-A/17).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a nueve de abril de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Asistente Jurídico, P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente.

A continuación la Sra. Presidenta Acctal. **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/138.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de marzo de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **2/139.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de abril de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE ALCALDÍA**

#### **3/140.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Visto el acuerdo de modificación de delegaciones en JGL de octubre de 2017, posteriormente modificado el 15 de noviembre de 2017 y modificado por acuerdo de JGL de 14 de febrero de 2018.

Visto el régimen de suplencias contenido en el mismo y dada la situación de IT de la Concejal de RRHH y su prolongación en el tiempo.

Visto el decreto de 5 de abril del 2018, por el que se procede a la modificación de la delegación, dentro del área de Alcaldía, del Concejal A. Luis Galindo por el que se procede a su nombramiento como Concejal de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio.

Y en virtud de las competencias a mí atribuidas legalmente, se propone al Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, la totalidad de las competencias que esta JGL había delegado en la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación, Empleo.

**SEGUNDO** .- Modificar el régimen de suplencias en el ejercicio de competencias delegadas por esta JGL, que queda como sigue:

#### **CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS**

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

**I.-** En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

**II.-** En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial.

En el caso de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los servicios y contratación la suplencia será realizada en las competencias en materia de Recursos Humanos y calidad de los servicios por el Concejal Delegado de Participación ciudadana, JJDD y Barrios, Salud y Mercados, Sr. Antonio Ramirez Pérez.

Las competencias en materia de contratación en el Concejal Delegado de Hacienda Sr. Ignacio González Velayos.

La suplencia en la delegación de la materia de las entidades de conservación en el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Javier Rodríguez Luengo

**III-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.

**IV.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto, este por el quinto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad,

afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

**V.-** El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

**VI.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde.

Alcorcón a 5 de abril de 2018.

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DELEGAR** en el Concejal de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, D. ANTONIO L. GALINDO CASADO, la totalidad de las competencias que esta Junta de Gobierno Local había delegado en la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación, Empleo.

**SEGUNDO .- MODIFICAR** el régimen de suplencias en el ejercicio de competencias delegadas por esta JGL, que queda como se indica a continuación:

#### **CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS**

*En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:*

**I.-** *En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.*

**II.-** *En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que*

*tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial.*

*En el caso de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los servicios y contratación la suplencia será realizada en las competencias en materia de Recursos Humanos y calidad de los servicios por el Concejal Delegado de Participación ciudadana, JJDD y Barrios, Salud y Mercados, Sr. Antonio Ramírez Pérez,*

*Las competencias en materia de contratación en el Concejal Delegado de Hacienda Sr. Ignacio González Velayos.*

*La suplencia en la delegación de la materia de las entidades de conservación en el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Javier Rodríguez Luengo*

**III-** *En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.*

**IV.-** *En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto, este por el quinto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.*

**V.-** *El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.*

**VI.-** *En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde.*

**TERCERO.- TRASLADAR** el presente expediente a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a fin de que proceda a su tramitación en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

**4/141.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN C/ ESTOCOLMO, Nº 1-BIS. (EXpte. 064/17-P).-**

• **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

**5/142.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 32/18-NSE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. De Costa González, (P.S. del Concejal Delegado de Deportes-Régimen de suplencias Acuerdo JGL 14/02/2018), de fecha 4 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 32/2018NSE.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 32/2018NSE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Omesa Informática, S.L., con CIF: B-34040774, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, y con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- o Año 2018: 7.837,92 euros.
- o Año 2019: 16.088,62 euros.
- o Año 2020: 8.250,70 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años contados desde el 20 de abril de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con la posibilidad de una prórroga por un (1) año más que deberá ser aprobada de forma previa al vencimiento de este contrato.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 4 de abril de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.- Ignacio de Costa González.  
P.S. del Concejal Delegado de Deportes (Régimen de suplencias Acuerdo JGL 14/02/2018)."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. 32/2018 NSE

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 32/2018NSE.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de marzo de 2018, punto 4/88, fue aprobado el expediente nº 32/2018NSE de "Servicio de mantenimiento del Sistema de Información de Gestión Deportiva del Ayuntamiento de Alcorcón", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 1 de marzo de 2018, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:

- Año 2018: 7.837,92 euros.
- Año 2019: 16.088,62 euros.
- Año 2020: 8.250,70 euros.

La autorización y el compromiso de gasto correspondiente a las anualidades 2019 y 2020 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

III.- Aprobado el expediente, el Servicio de Contratación solicita oferta económica y requiere, el 8 de marzo de 2018 a OMESA INFORMÁTICA, S.L., la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 170 d) del TRLCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto al mantenimiento de la aplicación.

Se incorpora al expediente certificado aportado por la empresa Omesa Informática, S.L., de fecha 30 de enero de 2018, indicando que los códigos fuente de las aplicaciones de Gestión Deportiva son propiedad intelectual de la empresa por lo que es la única que puede prestar los servicios de garantía de mantenimiento de las mismas.

IV.- El 26 de marzo de 2018, la empresa Omesa Informática, S.L., aporta la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP y demás documentación administrativa requerida, así como justificante del ingreso en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, número de operación: 320180003214, de 27 de marzo de 2018, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones del contrato y oferta económica por importe total de 32.177,24 euros, I.V.A. del 21% incluido, para los dos años de contrato, contado desde el 28 de abril de 2018.

Procede por tanto, en virtud del informe emitido por la Unidad proponente en fecha 21 de marzo de 2018, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa Omesa Informática, S.L., con CIF: B-34040774, al órgano de contratación competente.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Omesa Informática, S.L., con CIF: B-34040774, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros), incluido el 21% de I.V.A, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, y con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- Año 2018: 7.837,92 euros.

- Año 2019: 16.088,62 euros.
- Año 2020: 8.250,70 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años contados desde el 20 de abril de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con la posibilidad de una prórroga por un (1) año más que deberá ser aprobada de forma previa al vencimiento de este contrato.

Alcorcón, a 3 de abril de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Concejalía de Deportes con fecha 21 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE ADJUDICACIÓN SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

Una vez evaluada la oferta presentada, se observa que cumple con las características técnicas mínimas exigidas en pliego de prescripciones técnicas.

Respecto a la oferta económica, a continuación se muestra el precio ofertado:

| EMPRESA                  | IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|--------------------------|------------------------------|
| OMESA INFORMÁTICA S.L.U. | 32.177,24 €                  |

Basándonos en los criterios de valoración definidos y a la vista de las características técnicas y precio ofertados, la empresa OMESA INFORMÁTICA S.L.U., cumple con los requisitos mínimos y se ajusta a precio.

Por todo ello, se propone la adjudicación del Servicio de Mantenimiento del sistema de información Omesa Gestión Deportiva a la empresa OMESA INFORMÁTICA S.L.U., por un importe total por dos años de contrato de 32.177,24 € (21% IVA incluido).

Alcorcón, 21 de marzo de 2018.

COORDINADORA DE NNTT. Fdo. Estela Fernández López.- INFORMADOR CONCEJALÍA DE DEPORTES. Fdo. Ángel Francisco Ruiz de Miguel.- Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Fdo. Ignacio José De Costa González."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L., el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 €), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, y con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- Año 2018: SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.837,92 €).
- Año 2019: DIECISÉIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.088,62 €).
- Año 2020: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (8.250,70 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que la autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución de este contrato será de dos (2) años contados desde el 20 de abril de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha; con la posibilidad de una prórroga por un (1) año más que deberá ser aprobada de forma previa al vencimiento de este contrato.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**6/143.- APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (EXPTE. 448/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, (P.S. del Concejal Delegado de Mayores-Régimen Suplencias 14/2/18), de fecha 6 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS NUEVOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES" (Expte. 448/17)**

El pasado 7 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente nº 448/17 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos que han de regir la contratación y ejecución del servicio. No fue posible publicar la convocatoria de la licitación antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que tuvo lugar el pasado 9 de marzo de 2018. Por lo anterior, redactados los nuevos pliegos ajustados a la referida ley y emitidos los oportunos documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos en relación a los mismos y que se incorporan al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, ambos de fecha 20 de marzo de 2018, documentos adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, que sustituyen a los aprobados el pasado 7 de marzo de 2018 y que han de regir en el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, el cual no supone gasto sino ingreso de un canon anual, y dispone de un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años adicionales.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de abril de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE (Régimen suplencias JGL 14/2/18), Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 448/2017 CORRESPONDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 19 de marzo de 2018, por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de marzo de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 448/2017 relativo a la contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de marzo de 2018, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de marzo de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que no supone gasto sino ingreso de un canon anual, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años adicionales.

SEGUNDO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 3 de abril de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ, POLVORANCA Y SALVADOR ALLENDE.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de marzo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 23 de marzo, se remite expediente de contratación número 448/17 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ, POLVORANCA Y SALVADOR ALLENDE a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico. El pasado 30 de enero de 2018 este expediente ya fue objeto de informe favorable por la Asesoría Jurídica y aprobado el pasado 7 de marzo de 2018 por la Junta de Gobierno Local, no obstante al no publicarse la licitación con anterioridad al 9 de marzo siguiente, ha sido necesario adaptar los pliegos a las determinaciones de la Ley 9/2017 respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo especial, conforme lo establecido en el artículo 25 letra b) de la LCSP pues su objeto se encuentra vinculado al tráfico específico de la Concejalía de Mayores, pero no se corresponde con contrato de servicios o suministros a este Ayuntamiento. Al contrato, en cuanto a su preparación y adjudicación, le resultan aplicables las prescripciones de la LCSP, y en cuanto a sus efectos por lo estipulado en sus normas específicas. A este respecto se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y a las disposiciones generales establecidas por la LCSP relativas al contrato administrativo de servicios que son las que se han establecido en el PCAP.

Si bien el servicio se explotará por el contratista acompañado del derecho a percibir un precio por los servicios que preste, lo que implica la transferencia al mismo del riesgo operacional, el mismo no puede configurarse como contrato de gestión de servicios, en los términos del artículo 15 de la LCSP, al no corresponderse la explotación de una cafetería con un servicio público de titularidad municipal, sino meramente comercial, sometido a normas de derecho privado que regulan este tipo de actividad económica.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP; la adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables automáticamente de carácter cualitativo y mejor precio, como la mejor valoración económica de los mobiliarios y otros utensilios que se aporten al servicio, o mejoras referidas a prestación de servicios



V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 448/2017 de título EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 26 de marzo de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

- **VISTA** así mismo la NRI emitida por el Departamento de Intervención con fecha 6 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

##### DE: INTERVENCIÓN

##### A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

##### ASUNTO:

Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a "Explotación de las cafeterías de mayores Adolfo Suárez, Polvoranca y Salvador Allende", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alorcón, sino la percepción de un canon, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón.

Alorcón 06 de abril de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3, Fdo.: Sonia M<sup>a</sup> Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

gratuitos a la Concejalía de Mayores con motivo de eventos o celebraciones de actos dirigidos a Mayores. Estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción, los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El valor estimado ha sido determinado atendiendo a la futura explotación del servicio por el contratista sobre la base de una estimación de consumiciones por parte de los usuarios de los centros de mayores, conforme lo establecido en el art. 101 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- Dado el objeto del contrato, el presupuesto del contrato se corresponde con el valor estimado del mismo sobre las previsiones económicas de la explotación de los servicios, que no supondrán aportación o financiación alguna por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento tendrá derecho a percibir un canon derivado de la explotación del servicio que se concretará en la cantidad mínima de 2.500,00 €/año, que constituye el tipo de licitación al alza.

No obstante será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP .

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, ambos de fecha 20 de marzo de 2018, documentos adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, que sustituyen a los aprobados el pasado 7 de marzo de 2018 (Acuerdo nº 6/90) y que han de regir en el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES", a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios; no suponiendo ningún gasto sino ingreso de un canon anual, y que dispone de un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años adicionales.

**SEGUNDO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

**7/144.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 437/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 437/17).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 437/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el

expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA S.A. con CIF G-80054760 en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, por un importe de 52.188,12 euros IVA exento.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de abril de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### “INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 437/17.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 5 de abril de 2018, a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 6 de febrero de 2018, se acordó proponer la adjudicación del contrato a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, una vez cumplimentado el requerimiento de documentación al que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP.

II.- Notificada a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E., así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, la mencionada empresa ha procedido a entregar toda la documentación.



"A la vista de la única oferta presentada por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la contratación del SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN (Expediente 437/2017), la técnico que suscribe emite el siguiente informe para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, **otorgándole la puntuación de 18 puntos**, según la cláusula 1.9.3 del PPA donde establece que "se valorará el programa de gestión de servicio, con especial determinación de su fundamentación, conocimiento del entorno y población, actividades preparatorias, programación técnica y herramientas de evaluación":

- Respecto a la fundamentación del servicio, expone la normativa internacional y nacional en las que se establece el derecho del menor a relacionarse con sus progenitores y familia extensa, así como la regulación aplicable a estos servicios. Además, establece un marco teórico desde la consideración de los puntos de encuentro como lugares de prevención de conflictos.
- Respecto al conocimiento del entorno y población, ofrece datos exhaustivos extraídos del INE y del Consejo General del Poder Judicial en relación a número de habitantes, demandas de divorcio, separación, nulidad matrimonial, modificación de medidas de guarda, custodia y alimentos, etc.
- Respecto a las actividades preparatorias, describe exhaustivamente los diferentes objetivos operativos en cada una de las fases de intervención (acceso al servicio, evaluación de los usuarios, prestación del servicio, seguimiento y cierre y coordinación institucional), además, describe exhaustivamente el modelo de intervención en las diferentes fases de la misma.
- Respecto a la programación técnica, describe los diferentes protocolos que se ponen en marcha para la entrega y recogida de los menores, visitas vigiladas y visitas tuteladas. Además, expone los diferentes modelos de informes que se emiten (de seguimiento, de incidencia, de propuesta, de valoración, etc.), el modelo de gestión de la lista de espera, del cese de los casos, el procedimiento de actuación ante una citación judicial de los profesionales, la gestión del período de vacaciones de los progenitores, así como las medidas para garantizar la seguridad en el punto de encuentro.
- Respecto a las herramientas de evaluación, describe un modelo de evaluación compuesto por una evaluación interna de cobertura, de proceso, de actividad y de resultados, además informa que en la actualidad la entidad está trabajando en el aseguramiento de la calidad conforme a la Norma UNE ISO 9001:2008.

La puntuación de la empresa en los criterios sometidos a juicio de valor asciende a 18 puntos de un total de 20. Se procede a la apertura del sobre nº 3 presentado por la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, que, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por un importe de 52.188,12 euros. Aporta certificado de inscripción como asociación de carácter cultural y de exención de

IVA, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 52.188,12 euros.

Además, presenta dos mejoras, consistentes en:

- Ofrecer la figura de un asesor jurídico (abogado) especializado en Derecho de Familia, al que puedan consultar los profesionales del PEF de forma no presencial durante el horario del PEF.
- Ofrecer la renovación del despacho de los profesionales a fin de mejorar los espacios y que éstos contribuyan a crear un ámbito más agradable para los usuarios (pintura de las paredes y renovación del mobiliario), por un importe de 500 euros para toda la vigencia del contrato.

Se invita a los asistentes a que expongan cuantas dudas y observaciones estimen oportunas, no produciéndose ninguna se pasa al siguiente punto.

Al contar con una única empresa licitadora y no presentar su oferta valores desproporcionados o anormales, de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP, por no ser inferior en más de 25 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación de 53.253,20, se decide por unanimidad, proponer la adjudicación a favor de esta empresa, ya que la puntuación de criterio precio y de las mejoras se obtiene de forma automática aplicando lo establecido en el apartado 9 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al criterio precio, la máxima puntuación, 50 puntos, a la oferta económica más baja, 0 puntos a la que coincida con el presupuesto base de licitación y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Y = M (X1/X)$$

Siendo Y: Puntuación para una determinada oferta.

M: Máxima puntuación a otorgar.

X: Precio ofertado a valorar.

X1: Precio más bajo ofertado.

$$Y = 50 (52.188,12/52.188,12) = 50 \text{ puntos.}$$

En cuanto a las mejoras, le corresponden 15 puntos por ofrecer un asesor jurídico especializado en derecho de familia; y 15 puntos por ofrecer la renovación del despacho, obteniendo la valoración económica de los trabajos de renovación la máxima puntuación en aplicación de la fórmula indicada en los pliegos:

$$Y = M (X/X1)$$

Siendo Y: Puntuación para una determinada oferta.

M: Máxima puntuación a otorgar.

X: Valoración económica ofertada a valorar.

X1: Valoración económica más elevada ofertada.

$$Y = 15 (500/500) = 15$$



Por tanto, la puntuación total de la única oferta es el resultado de sumar la puntuación de los criterios valorables mediante juicio de valor, 18 puntos y la puntuación de la oferta económica, 50 puntos, y de las mejoras valorables automáticamente, 30 puntos, por lo que asciende a 98 puntos.

Se acuerda elevar propuesta de adjudicación a su favor, una vez cumplimentado el requerimiento de documentación al que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, para que la empresa propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación solicitada."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 €), IVA exento.

**SEGUNDO. - COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/145.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 95/18PSE -104/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" DE ALCORCÓN. EXPTE. 95/2018 PSE (104/2017).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 95/2018 PSE (104/2017) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR, S. COOP. MAD., con CIF G-83982785, para la ejecución del servicio educativo de la Casa de Niños "ARCO IRIS" de Alcorcón, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (86.312,16 euros), IVA exento. El contratista percibirá directamente de los usuarios el importe de las cuotas correspondientes aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el que se fijará la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casa de Niños de la Consejería de Educación e Investigación para el curso escolar 2018-2019.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (86.312,16 euros), IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 31.386,24 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 54.925,92 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 4 de abril de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" DE ALCORCÓN.**

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 5 de julio de 2017, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de servicio educativo de la Casa de Niños "ARCO IRIS" de Alcorcón a MONTAÑA DE AZÚCAR, S. COOP. MAD., con CIF G-83982785, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, ascendiendo la aportación municipal al contrato a un máximo de 86.831,25



euros, exento de IVA, percibiendo la entidad gestora directamente de los usuarios el importe de las cuotas correspondientes.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 25 de julio de 2017, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de un año, del 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, siendo este plazo inicial susceptible de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 29 de enero de 2018, número de registro: 4564/2018, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Psicólogo de la Concejalía de Educación, de fecha 6 de marzo de 2018, así como con el VºBº de la Concejal Delegada de Educación.

Con fecha 13 de marzo de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar que atendiendo al apdo. 18 la cláusula 1ª del PCAP la prórroga deberá acordarse condicionada a la vigencia del correspondiente del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. También se indica en el mismo que no procede la revisión de precios, según se recoge en el apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 86.312,16 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 31.386,24 euros (cuatro pagos mensuales de septiembre a diciembre de 2018), y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 54.925,92 euros (siete pagos mensuales de enero a julio 2019), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR, S. COOP. MAD., con CIF G-83982785, para la ejecución del servicio educativo de la Casa de Niños "ARCO IRIS" de Alcorcón, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (86.312,16 euros), IVA exento. El contratista percibirá directamente de los usuarios el importe de las cuotas correspondientes aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el que se fijará la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casa de Niños de la Consejería de Educación e Investigación para el curso escolar 2018-2019.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (86.312,16 euros), IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 31.386,24 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 54.925,92 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 19 de marzo de 2018.

Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS DE ALCORCÓN.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de marzo de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el día 12 de marzo, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS DE ALCORCÓN, adjuntando el expediente de contratación número 104/17. En consecuencia, con esta petición se informa:

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2017, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Casa de Niños "ARCO IRIS" a la entidad MONTAÑA DE AZÚCAR S. COOP.MAD, por un plazo de ejecución de un año, contados a partir del 1 de septiembre de 2017.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, el apartado 18 de la cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes establece:

*18.-Duración del contrato.*

*La duración del contrato será de un año contado desde el 1 de septiembre de 2017 o desde la fecha de la firma del mismo, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2018, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.*

*Procede la prórroga del contrato: SÍ procede. El plazo inicial será susceptible de prorrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de dos anualidades comprendiendo la primera.*

*La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

El pasado 29 de enero de 2018, el representante legal de MONTAÑA DE AZÚCAR S.COOP.MAD comunicó al Ayuntamiento su conformidad con la prórroga del contrato.

Con fecha 6 de marzo de 2018 el Psicólogo de la Concejalía de Educación ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato por un período de un año. Ha manifestado su conformidad a la prórroga del plazo contractual por el período de un año, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, estableciendo los nuevos precios a regir y el presupuesto total del contrato.

III.- No existiendo inconveniente legal alguno en aprobar la prórroga por plazo de un año, como tampoco los precios unitarios a regir en el contrato, pues el apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece que el mismo no tendrá revisión de precios. Por tanto, de aprobarse la prórroga los precios unitarios serán derivados de la adjudicación del contrato.



Sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 18 de la cláusula 1ª, la prórroga deberá acordarse condicionada a la correspondiente del Convenio o adenda del actual suscrito con la Comunidad de Madrid a este fin.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 24 PCAP y 67, 2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (art. 303)

No obstante, la Intervención Municipal deberá emitir informe al respecto y certificar la existencia de crédito suficiente ya adecuado con carácter previo a la aprobación de la misma para atender el gasto que comprende el contrato en el primer cuatrimestre del curso 2018-2019.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 13 de marzo de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Psicólogo de la Concejalía de Educación, Sr. Jiménez Criado, de fecha 6 de marzo de 2018 y que consta en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 3 de abril de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



|   |   |                                 |   |
|---|---|---------------------------------|---|
| "AYUNTAMIENTO DE<br>ALCORCÓN  | Presupuesto de Gastos                               | Ejercicio 2018                  |   |
| <b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>  |   |                                 | TIPO GASTO                                    |
|   |   |                                 | GC  |
| Nº de fiscalización: 70   |   | Nº Expte. Ctro. Gestor: 95/2018 |   |
| Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" DE ALCORCÓN.  |   |                                 |   |
| Importe:<br>86.312,16 €   | Partida:<br>21-320.00-227.00                        | Fase del Gasto:<br>AD           | Nº Operación:<br>220180001799<br>220189000079 |
| Plurianual: SI  | Anualidades: 2018: 31.386,24 €<br>2019: 54.925,92 € |                                 |   |
| Código de proyecto:   |   | Financiación:                   |   |
| Tipo de Contrato:<br>GESTIÓN DE SERVICIOS   | Tramitación:<br>ORDINARIA                           | Forma:<br>PRÓRROGA              |   |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.   |   |                                 |   |
| Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 31.386,24 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). |   |                                 |   |

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 03/04/2018, 14.28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

|   |                         |  |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL<br>PRESUPUESTO DE GASTOS<br>PRESUPUESTO<br>CORRIENTE | RETENCIÓN DE<br>CRÉDITO | Nº Op. Anterior:<br>Nº Expediente: 1/C-95/2018<br>Aplicaciones: 1<br>Oficina:<br>Ejercicio: 2018 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2018.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia  | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 21       | 32000    | 22711     | 22018001165 | 31.386,24     |      |

|                                      |
|--------------------------------------|
| ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS |
|--------------------------------------|

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (31.386,24 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001799.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 03/04/2018, 14.27. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

|   |                         |  |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL<br>PRESUPUESTO DE GASTOS<br>EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE<br>CRÉDITO | Nº Op. Anterior:<br>Nº Expediente: 1/C-95/2018<br>Nº Anualidades: 1<br>Oficina:<br>Ejercicio: 2018 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2018.

|          |          |           |               |               |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 21       | 32000    | 22711     |               | 54.925,92     |

#### ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

|                |     |      |        |             |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|

#### IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.925,92 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

|           |               |           |               |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2019      | 54.925,92     |           |               |

#### TEXTO LIBRE

ANUALIDAD 2019. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ARCO IRIS".

Nº OPERACIÓN: 220189000079.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 03/04/2018, 14.28. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR, S. COOP. MAD., para la ejecución del SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" de Alcorcón, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin.

**SIGNIFICÁNDOSE** que la aportación municipal para la prórroga del referido contrato **SE ESTABLECE** en un importe máximo de OCHENTA Y SEIS

MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (86.312,16 €), IVA exento, y que el contratista PERCIBIRÁ DIRECTAMENTE de los usuarios el importe de las cuotas correspondientes aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el que se fijará la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casa de Niños de la Consejería de Educación e Investigación para el curso escolar 2018-2019.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (86.312,16 €), IVA exento, que será financiado como se detalla:

- Con cargo al ejercicio 2018, por importe de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (31.386,24 €).
- Con cargo al ejercicio 2019, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.925,92 €); quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

**TERCERO. COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/146.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 96/18PSE -103/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA DE NIÑOS SOL Y LUNA DE ALCORCÓN. Expte 096/2018P (103/2017).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 96/2018P (103/2017) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR, S. COOP. MAD., con CIF G-

83982785, para la ejecución del servicio educativo de la Casa de Niños "Sol y Luna" de Alcorcón, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.644,34 €), IVA exento. El contratista percibirá directamente de los usuarios el importe de las cuotas correspondientes aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el que se fijará la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casa de Niños de la Consejería de Educación e Investigación para el curso escolar 2018-2019.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.644,34 euros), IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 23.507,03 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 41.137,31 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de abril de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" DE ALCORCÓN.**

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 5 de julio de 2017, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de servicio educativo de la Casa de Niños "Sol y Luna" de Alcorcón a MONTAÑA DE AZÚCAR, S. COOP. MAD., con CIF G-83982785, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, ascendiendo la aportación municipal al contrato a un máximo de 65.781,25 euros, exento de IVA, percibiendo la entidad gestora directamente de los usuarios el importe de las cuotas correspondientes.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 25 de julio de 2017, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de un año, del 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, siendo este plazo inicial susceptible de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año.

**SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 29 de enero de 2018, número de registro: 4562/2018, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Psicólogo de la Concejalía de Educación, de fecha 6 de marzo de 2018, así como con el VºBº de la Concejala Delegada de Educación.

Con fecha 13 de marzo de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar que atendiendo al apdo. 18 la cláusula 1ª del PCAP la prórroga deberá acordarse condicionada a la vigencia del correspondiente del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. También se indica en el mismo que no procede la revisión de precios, según se recoge en el apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 64.644,34 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 23.507,03 euros (cuatro pagos mensuales de septiembre a diciembre de 2018), y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 41.137,31 euros (siete pagos mensuales de enero a julio 2019), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR, S. COOP. MAD., con CIF G-83982785, para la ejecución del servicio educativo de la Casa de Niños "Sol y Luna" de Alcorcón, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.644,34 €), IVA exento. El contratista percibirá

directamente de los usuarios el importe de las cuotas correspondientes aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el que se fijará la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casa de Niños de la Consejería de Educación e Investigación para el curso escolar 2018-2019.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.644,34 euros), IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 23.507,03 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 41.137,31 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 19 de marzo de 2018

Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA DE ALCORCÓN.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de marzo de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el día 12 de marzo, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA DE ALCORCÓN, adjuntando el expediente de contratación número 103/17. En consecuencia, con esta petición se informa:

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2017, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Casa de Niños "SOL Y LUNA" a la entidad MONTAÑA DE AZÚCAR S. COOP.MAD, por un plazo de ejecución de un año, contados a partir del 1 de septiembre de 2017.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, el apartado 18 de la cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, establece:

*18.-Duración del contrato.*

*La duración del contrato será de un año contado desde el 1 de septiembre de 2017 o desde la fecha de la firma del mismo, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2018, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.*

*Procede la prórroga del contrato: SÍ procede. El plazo inicial será susceptible de prorrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de dos anualidades comprendiendo la primera.*

*La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

El pasado 29 de enero de 2018, el representante legal de MONTAÑA DE AZÚCAR S.COOP.MAD comunicó al Ayuntamiento su conformidad con la prórroga del contrato.

Con fecha 6 de marzo de 2018 el Psicólogo de la Concejalía de Educación ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato por un período de un año. Ha manifestado su conformidad a la prórroga del plazo contractual por el período de un año, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, estableciendo los nuevos precios a regir y el presupuesto total del contrato.

III.- No existiendo inconveniente legal alguno en aprobar la prórroga por plazo de un año, como tampoco los precios unitarios a regir en el contrato, pues el apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece que el mismo no tendrá revisión de precios. Por tanto, de aprobarse la prórroga los precios unitarios serán derivados de la adjudicación del contrato.

Sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 18 de la cláusula 1ª, la prórroga deberá acordarse condicionada a la correspondiente del Convenio o adenda del actual suscrito con la Comunidad de Madrid a este fin.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de

Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 24 PCAP y 67, 2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (art. 303).

No obstante, la Intervención Municipal deberá emitir informe al respecto y certificar la existencia de crédito suficiente ya adecuado con carácter previo a la aprobación de la misma para atender el gasto que comprende el contrato en el primer cuatrimestre del curso 2018-2019.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 13 de marzo de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Psicólogo de la Concejalía de Educación, Sr. Jiménez Criado, de fecha 6 de marzo de 2018 y que consta en el expediente.

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 3 de abril de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

|   |                                 |                |
|---|---------------------------------|----------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN   | Presupuesto de Gastos           | Ejercicio 2018 |
| <b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>  |                                 | TIPO GASTO     |
|   |                                 | GC             |
| Nº de fiscalización: 71   | Nº Expte. Ctro. Gestor: 96/2018 |                |
| Objeto: PRÓRROGA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" DE ALCORCÓN. |                                 |                |

|   |   |                       |   |
|---|---|-----------------------|---|
| Importe:<br>64.644,34 €   | Partida:<br>21-320.00-22711                         | Fase del Gasto:<br>AD | Nº Operación:<br>220180001800<br>201890000080 |
| Plurianual: SI  | Anualidades: 2018: 23.507,03 €<br>2019: 41.137,31 € |                       |   |
| Código de proyecto:   |   | Financiación:         |   |
| Tipo de Contrato:<br>GESTIÓN DE SERVICIOS   | Tramitación:<br>ORDINARIA                           | Forma:<br>PRÓRROGA    |   |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.   |   |                       |   |
| Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 23.507,03 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). |   |                       |   |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
 Firmado 03/04/2018, 15.20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

|   |                         |  |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL<br>PRESUPUESTO DE GASTOS<br>PRESUPUESTO<br>CORRIENTE | RETENCIÓN DE<br>CRÉDITO | Nº Op. Anterior:<br>Nº Expediente: 1/C-96/2018<br>Aplicaciones: 1<br>Oficina:<br>Ejercicio: 2018 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2018.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia  | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 21       | 32000    | 22711     | 22018001166 | 23.507,03     |      |

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (23.507,03 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001800.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 03/04/2018, 15.19. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior:<br>Nº Expediente: 1/C-96/2018<br>Nº Anualidades: 1<br>Oficina:<br>Ejercicio: 2018 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2018.

|          |          |           |               |               |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 21       | 32000    | 22711     |               | 41.137,31     |

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

|                |     |      |        |             |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.137,31 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2019      | 41.137,31     |           |               |

TEXTO LIBRE

ANUALIDAD 2019. CONTRATO SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA DE ALCORCÓN.

Nº OPERACIÓN: 220189000080.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 03/04/2018, 15.20. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR, S. COOP. MAD, para la ejecución del SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" DE ALCORCÓN, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, y condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin.

**SIGNIFICÁNDOSE** que la aportación municipal para la prórroga del referido contrato **SE ESTABLECE** en un importe máximo de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.644,34 €), IVA exento, y que el contratista **PERCIBIRÁ DIRECTAMENTE** de los usuarios el importe de las cuotas correspondientes aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el que se fijará la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casa de Niños de la Consejería de Educación e Investigación para el curso escolar 2018-2019.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y

CUATRO CÉNTIMOS (64.644,34 €), IVA exento, que será financiado como se detalla:

- Con cargo al ejercicio 2018 por importe de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (23.507,03 €).
- Con cargo al ejercicio 2019 por importe de CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.137,31 €); quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

#### **10/147.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS N-59.A, N-59.B Y N-59.C DEL APD-7 - AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, A "BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L." (EXPTE. 012-0717).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CONJUNTO DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS N-59.A, N-59.B y N-59.C DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 - 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 27 de marzo de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 30 de noviembre de 2017.

- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.  
**EXPTE:** 012-O/17  
**OBJETO:** Primera Ocupación. Naves industriales en Parcelas N-59 A, N-59 B y N-59 C del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".  
**TITULAR:** BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.  
**FECHA:** 28/03/2018

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

**C.2.- FECHA INFORME:** 27/03/2018

**C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

**C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización de las parcelas emitido en fecha 30/11/2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

**D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de las Licencias o Declaraciones Responsables de la actividad a la que se destinen las diversas naves industriales y las condiciones que resulten de la configuración arquitectónica de las mismas.

Sobre el contenido de los informes de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resultan suficientemente explícitos sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de

que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L. en el Proyecto de Ejecución de naves industriales construida en las Parcelas N-59.A, N-59.B y N-59.C del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 10 de febrero de 2016 (Expediente 002-A/16 sobre la Parcela N-59 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano)". Las modificaciones autorizadas se describen en la documentación de Estado Final de Obra suscrita por los Arquitectos D. Tomas Tenorio Tenorio, D. Francisco José Díaz-Guerra Merchan y D. Fernando Molina Rodríguez, visado por su Colegio Profesional en fecha 6 de febrero de 2018, que afectan a la ampliación de 16'09 m<sup>2</sup> construidos en la planta primera o entreplanta de la Nave 59.C, las modificaciones de capítulos de albañilería, cerrajería, ventilación y climatización y un nuevo Capítulo de Instalaciones de Elevación.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de tres (3) naves industriales sin uso definido en las Parcelas N-59.A (266'75 m<sup>2</sup>), N-59.B (293'85 m<sup>2</sup>) y N-59.C (174'40 m<sup>2</sup>) (C/ Loeches c/v C/ Los Molinos). Las naves industriales construidas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.832'79 m<sup>2</sup> con el siguiente desglose:

- Parcela N-59.A Planta Baja 241'51 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 145'93 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 231'59 m<sup>2</sup>
- Parcela N-59.B Planta Baja 280'73 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 172'45 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 277'70 m<sup>2</sup>
- Parcela N-59.C Planta Baja 166'54 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 129'59 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 186'75 m<sup>2</sup>

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de la sociedad mercantil BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 012-O/17)

3º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela N-59.A un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches (tres plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).
- Parcela N-59.B un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches (tres plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).
- Parcela N-59.C un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Los Molinos (dos plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).

.El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **APROBAR** las **modificaciones** introducidas por la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.** en el **Proyecto de Ejecución de naves industriales** construida en las **Parcelas N-59.A, N-59.B y N-59.C del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano"** que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 10 de febrero de 2016 (Expediente 002-A/16 sobre la Parcela N-59 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano)". Las **modificaciones** autorizadas se describen en la documentación de Estado Final de Obra suscrita por los Arquitectos D. Tomas Tenorio Tenorio, D. Francisco José Díaz-Guerra Merchan y D. Fernando Molina Rodríguez, visado por su Colegio Profesional en fecha 6 de febrero de 2018, que afectan a la ampliación de 16'09 m<sup>2</sup> construidos en la planta primera o entreplanta de la Nave 59.C, las modificaciones de capítulos de albañilería, cerrajería, ventilación y climatización y un nuevo Capítulo de Instalaciones de Elevación.

2º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación de tres (3) naves industriales sin uso definido** en las **Parcelas N-59.A (266'75 m<sup>2</sup>), N-59.B (293'85 m<sup>2</sup>) y N-59.C (174'40 m<sup>2</sup>) (C/ Loeches c/v C/ Los Molinos)**. Las naves industriales construidas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.832'79 m<sup>2</sup> con el siguiente desglose:

- **Parcela N-59.A** Planta Baja 241´51 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 145´93 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 231´59 m<sup>2</sup>
- **Parcela N-59.B** Planta Baja 280´73 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 172´45 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 277´70 m<sup>2</sup>
- **Parcela N-59.C** Planta Baja 166´54 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 129´59 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 186´75 m<sup>2</sup>

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.** las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 012-O/17)**

**3º) INFORMAR** a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

**4º) DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela **N-59.A** un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches (tres plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).
- Parcela **N-59.B** un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches (tres plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).
- Parcela **N-59.C** un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Los Molinos (dos plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).

Alorcón, 28 de Marzo de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.  
Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR** las **modificaciones** introducidas por la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.** en el **Proyecto de Ejecución de naves industriales construida en las Parcelas N-59.A, N-59.B y N-59.C del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano"**, que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 10 de febrero de 2016 (Expediente 002-A/16 sobre la Parcela N-59 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano"). Las **modificaciones** autorizadas se describen en la documentación de Estado Final de Obra suscrita por los Arquitectos D. Tomas Tenorio Tenorio, D. Francisco José Díaz-Guerra Merchan y D. Fernando Molina Rodríguez, visado por su Colegio Profesional en fecha 6 de febrero de 2018, que afectan a la ampliación de 16'09 m<sup>2</sup> construidos en la planta primera o entreplanta de la Nave 59.C, las modificaciones de capítulos de albañilería, cerrajería, ventilación y climatización y un nuevo Capítulo de Instalaciones de Elevación.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación de tres (3) naves industriales sin uso definido en las Parcelas N-59.A (266'75 m<sup>2</sup>), N-59.B (293'85 m<sup>2</sup>) y N-59.C (174'40 m<sup>2</sup>) (C/ Loeches c/v C/ Los Molinos).** Las naves industriales construidas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.832'79 m<sup>2</sup> con el siguiente desglose:

- **Parcela N-59.A** Planta Baja 241'51 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 145'93 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 231'59 m<sup>2</sup>
- **Parcela N-59.B** Planta Baja 280'73 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 172'45 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 277'70 m<sup>2</sup>
- **Parcela N-59.C** Planta Baja 166'54 m<sup>2</sup> – Planta 1ª 129'59 m<sup>2</sup> – Planta 2ª 186'75 m<sup>2</sup>

**SE SIGNIFICA** que las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS SELECTOS, S.L.** las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 012-O/17)

**TERCERO.- INFORMAR** a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

**CUATRO.- DAR TRASLADO** de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **BON SELEC ALIMENTOS**

**SELECTOS, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela **N-59.A** un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches (tres plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).
- Parcela **N-59.B** un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches (tres plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).
- Parcela **N-59.C** un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Los Molinos (dos plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**11/148.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA A.8.2.B.1 DEL APD-7 - AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, A "CAG INMOBILIARIOS S.L.U.". (EXPTE. 067-A/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA A.8.2.B.1 DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 23 de marzo de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 1 de febrero de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 067-A/17  
 OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Nave industrial sin uso definido. Parcelas A.8.2.B.1 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".  
 TITULAR: CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.  
 FECHA: 28/03/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 23/03/18

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 457.497,03 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al a Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 1 de febrero de 2018.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Dado el estado de gestión del desarrollo urbanístico APD-7, únicamente sería posible el ejercicio del derecho a edificar si se observa el procedimiento prevenido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, que permiten la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización en terrenos que se encuentran incluidos en

polígonos o unidades de actuación, siendo necesario para ello la concurrencia de los siguientes requisitos:

A) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. En este sentido el Proyecto de Compensación de la UE-2 - APD-7 fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005 (Acuerdo 4/252) y dadas por cumplidas a las condiciones impuestas en dicha aprobación mediante ulterior Acuerdo 3/282 adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (Expte. 3 SC/96).

B) Que se haya registrado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres. Consta en la Sección de Planeamiento y Gestión el cumplimiento de dichas cesiones con la inscripción registral del Proyecto de Compensación.

C) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar. A este respecto, cabe manifestar que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del APD-7 fue aprobado definitivamente por el Acuerdo 4/133 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004 (Expte. 1 PU/03) y consta en el expediente el informe emitido en fecha 1 de febrero de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, antes referido, en el que se acredita que la parcela tiene la condición de solar, si bien las obras de urbanización se encuentran pendientes de terminación y recepción.

D) Que se preste fianza en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, ya depositada tras la aprobación del Proyecto de Urbanización referido.

E) Que se asuman expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. Sobre esta cuestión cabe indicar que los precedentes administrativos de edificaciones finalizadas en el ámbito del APD-7 han obtenido licencia de primera ocupación pese a encontrarse pendientes de finalización y recepción de las obras de urbanización (básicamente por la previsión de creación de un pasillo para la línea de alta tensión que discurre por el ámbito de actuación) al objeto de no limitar el desarrollo del polígono y facilitar la finalización del Proyecto de Urbanización aprobado.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la denominada Parcela A.8.2.B.1 (de 700´00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 31 de agosto de 2016 (Expediente 053-A/16). Las nave industrial consta de plantas Sótano (455,00 m<sup>2</sup>), Baja (478,00 m<sup>2</sup>), Primera (168,00 m<sup>2</sup>) y Cubierta (17,50 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.118,50 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 30 de enero de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de ocho plazas de aparcamiento para la segunda.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

TERCERA.- Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:



- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (29.938,03 € €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

."El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER** a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **una nave industrial sin uso definido** en la **denominada**

**Parcela A.8.2.B.1 (de 700'00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 31 de agosto de 2016 (Expediente 053-A/16). Las nave industrial consta de plantas Sótano (455,00 m<sup>2</sup>), Baja (478,00 m<sup>2</sup>), Primera (168,00 m<sup>2</sup>) y Cubierta (17,50 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.118,50 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 30 de enero de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de ocho plazas de aparcamiento para la segunda.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

**PRIMERA.-** La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

**TERCERA.-** Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.-** Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

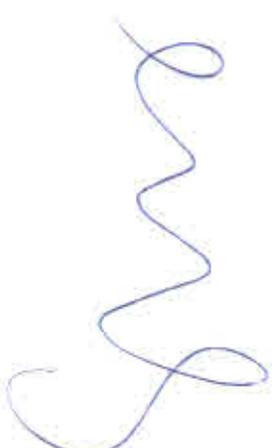
4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**



**6.-** La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



**4º) INFORMAR** a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (29.938,03 € €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 28 de Marzo de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo. Javier Rodríguez Luengo."



---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción **de una nave industrial sin uso definido** en la denominada **Parcela A.8.2.B.1 (de 700'00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 31 de agosto de 2016 (Expediente 053-A/16). Las nave industrial consta de plantas Sótano (455,00 m<sup>2</sup>), Baja (478,00 m<sup>2</sup>), Primera (168,00 m<sup>2</sup>) y Cubierta (17,50 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.118,50 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 30 de enero de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de ocho plazas de aparcamiento para la segunda.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

TERCERA.- Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

**1.-** Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así

como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

**2.-** La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

**3.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**4.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**5.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**6.-** La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (29.938,03 € €).** El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, **y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. y a la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**12/149.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA A.8.2.A DEL APD-7 - AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, A "FABA & LÓPEZ, S.L." (EXPTE. 066-A/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 5 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA A.8.2.A DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL FABA & LÓPEZ, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 4 de abril de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 1 de febrero de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 5 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 066-A/17  
OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Nave industrial sin uso definido. Parcelas A.8.2.A del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".  
TITULAR: FABA & LÓPEZ, S.L.  
FECHA: 05/04/2018

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones

de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 04/04/18

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 593.664,38 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al a Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 1 de febrero de 2018.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Dado el estado de gestión del desarrollo urbanístico APD-7, únicamente sería posible el ejercicio del derecho a edificar si se observa el procedimiento prevenido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, que permiten la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización en terrenos que se encuentran incluidos en polígonos o unidades de actuación, siendo necesario para ello la concurrencia de los siguientes requisitos:

A) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. En este sentido el Proyecto de Compensación de la UE-2 - APD-7 fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005 (Acuerdo 4/252) y dadas por cumplidas a las condiciones impuestas en dicha aprobación mediante ulterior Acuerdo 3/282 adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (Expte. 3 SC/96).

A) Que se haya registrado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres. Consta en la Sección de Planeamiento y Gestión el cumplimiento de dichas cesiones con la inscripción registral del Proyecto de Compensación.

B) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la

condición de solar. A este respecto, cabe manifestar que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del APD-7 fue aprobado definitivamente por el Acuerdo 4/133 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004 (Expte. 1 PU/03) y consta en el expediente el informe emitido en fecha 1 de febrero de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, antes referido, en el que se acredita que la parcela tiene la condición de solar, si bien las obras de urbanización se encuentran pendientes de terminación y recepción.

C) Que se preste fianza en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, ya depositada tras la aprobación del Proyecto de Urbanización referido.

D) Que se asuman expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. Sobre esta cuestión cabe indicar que los precedentes administrativos de edificaciones finalizadas en el ámbito del APD-7 han obtenido licencia de primera ocupación pese a encontrarse pendientes de finalización y recepción de las obras de urbanización (básicamente por la previsión de creación de un pasillo para la línea de alta tensión que discurre por el ámbito de actuación) al objeto de no limitar el desarrollo del polígono y facilitar la finalización del Proyecto de Urbanización aprobado.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil FABÁ & LÓPEZ, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la denominada Parcela A.8.2.A (de 700'00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2015 (Expediente 071-A/15). Las nave industrial consta de plantas Sótano (476,00 m<sup>2</sup>) y Baja (476,00 m<sup>2</sup>) de uso industrial, Primera (252,00 m<sup>2</sup>) destinada a oficinas, Entreplanta de uso industrial (173,00 m<sup>2</sup>) y Cubierta (36,50 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.413,50 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de enero de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares. A estos efectos los planos A03, A04, A06 y A07 del Proyecto Técnico son anulados y sustituidos por los denominados A03.1, A04.1, A06.1 y A07.1 incorporados al mismo.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de ocho plazas de aparcamiento para la segunda.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

TERCERA.- Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

CUARTA.- Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una soia vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil FABA & LÓPEZ, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes,



siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de la nave industrial se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil FABA & LÓPEZ, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (44.792,38 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil FABA & LÓPEZ, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

„El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER** a la sociedad mercantil **FABA & LÓPEZ, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **una nave industrial sin uso definido** en la **denominada Parcela A.8.2.A (de 700'00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2015 (Expediente 071-A/15). Las nave industrial consta de plantas

Sótano (476,00 m<sup>2</sup>) y Baja (476,00 m<sup>2</sup>) de uso industrial, Primera (252,00 m<sup>2</sup>) destinada a oficinas, Entreplanta de uso industrial (173,00 m<sup>2</sup>) y Cubierta (36,50 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.413,50 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de enero de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares. A estos efectos los planos A03, A04, A06 y A07 del Proyecto Técnico son anulados y sustituidos por los denominados A03.1, A04.1, A06.1 y A07.1 incorporados al mismo.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de ocho plazas de aparcamiento para la segunda.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

TERCERA.- Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

CUARTA.- Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **FABA & LÓPEZ, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.-** Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación

ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de la nave industrial se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los

contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**5.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**6.-** La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**4º) INFORMAR** a la sociedad mercantil **FABA & LÓPEZ, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (44.792,38 € €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **FABA & LÓPEZ, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 5 de Abril de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.  
Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **FABA & LÓPEZ, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **una nave industrial sin uso definido** en la **denominada Parcela A.8.2.A (de 700'00 m<sup>2</sup>) – C/ Alpedrete s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2015 (Expediente 071-A/15). Las nave industrial consta de plantas Sótano (476,00 m<sup>2</sup>) y Baja (476,00 m<sup>2</sup>) de uso industrial, Primera (252,00 m<sup>2</sup>) destinada a oficinas, Entreplanta de uso industrial (173,00 m<sup>2</sup>) y Cubierta (36,50 m<sup>2</sup>) y una superficie total construida de 1.413,50 m<sup>2</sup>.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de enero de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares. A estos efectos los planos A03, A04, A06 y A07 del Proyecto Técnico son anulados y sustituidos por los denominados A03.1, A04.1, A06.1 y A07.1 incorporados al mismo.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de ocho plazas de aparcamiento para la segunda.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

**PRIMERA.-** La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

**TERCERA.-** Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

**CUARTA.-** Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar

divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.  
Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **FABA & LÓPEZ, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.-** Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.



**2.-** La licencia de edificación de la nave industrial se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el correspondiente expediente de Licencia o Declaración Responsable de la Actividad que haya de desarrollarse en el edificio resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

**3.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**4.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**5.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**6.-** La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a la sociedad mercantil **FABA & LÓPEZ, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (44.792,38 € €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y

608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **FABA & LÓPEZ, S.L.** y a la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las trece horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA ACCTAL.,

Fdo.- Susana Mozo Alegre.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/170 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.